

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MINISTERIO PÚBLICO 2000-2018

RESUMEN EJECUTIVO - JULIO 2020

Coordinación: Elienai González

Investigadores: Keymer Ávila - Lissette González - Carmen Jiménez - Thais López

1. Este informe tiene como propósito realizar una evaluación del desempeño del Ministerio Público durante el período 2000-2018 y analizar el impacto que tuvo para esta institución la promulgación del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), con ocasión a su nuevo rol como titular de la acción penal y órgano director de investigaciones de hechos punibles. Todo ello, desde sus dimensiones normativas, estructurales y operativas, a través del análisis de sus atribuciones legales y de las actuaciones de su gestión, mediante la revisión de los informes anuales respectivos.
2. Con la entrada en vigencia del COPP en el año 2000 el Ministerio Público sufrió un proceso de transformación y crecimiento. Así se abrieron decenas de direcciones, despachos y unidades especiales, pero también aumentó el número de fiscales. En el año 2002 el organismo contaba con 1.135 fiscales. Sin embargo, a través del conteo realizado en el año 2017, desde el listado publicado en la página web de la institución, encontramos que el total de fiscales aumentó drásticamente hasta 2.246 fiscales, aunque en 2019 cayó hasta 2.199. No obstante, estos datos revelan un crecimiento de 93,7% en comparación con 2002.
3. Para ser fiscal titular es necesaria la aprobación de un concurso público que brinde estabilidad y permita hacer carrera dentro de la institución, lo que conlleva a un óptimo nivel de conocimiento para el adecuado ejercicio de las funciones, y garantiza un desempeño objetivo e imparcial que le da solidez a las actuaciones fiscales, quienes al gozar de autonomía pueden efectivamente defender los derechos e intereses de todas las víctimas de manera igualitaria. Sin embargo, en la actualidad la cantidad de titulares es írrita, lo que representa un 0,14% de todos los fiscales.

4. La Constitución y otros instrumentos jurídicos como las leyes orgánicas del Poder Ciudadano y del Ministerio Público, obligan al Ministerio Público a presentar anualmente a la Asamblea Nacional un informe sobre su gestión en el período anterior. Sin embargo, a lo largo de los años la manera como ha cumplido este mandato ha sido inestable y cambiante, lo cual impide hacer una evaluación comparativa de la misma.
5. Los datos aportados por el Ministerio Público a lo largo de las últimas dos décadas no fueron discriminados por delitos, salvo muy pocas excepciones que además no exceden de 2 o 3 años de todo el período analizado, la información fue clasificada según la dirección a la que correspondiera la materia, es decir, delitos comunes, defensa para la mujer, protección de DDHH, niños, niñas y adolescentes, delitos contra la corrupción, contra las drogas, etc.; pero a su vez, cada dirección comprende actuaciones correspondientes a una amplia gama de delitos que no fueron especificados. Incluso, hay años en que solamente se informó la totalidad de actos conclusivos sin ser distinguidos por tipo (acusación, sobreseimiento, archivo fiscal), como ocurrió en 2009 y 2010.
6. Con respecto a los casos ingresados en los informes anuales no se proporcionó información alguna sobre su totalidad; exceptuando el año 2010 (aunque de manera incompleta), cuando por primera vez se discriminaron las denuncias y flagrancias ingresadas, pero se omitió mencionar las investigaciones de oficio iniciadas y las querellas recibidas. Y aunque en los años 2011, 2012 y 2014 fueron “mencionados” correctamente los modos de inicio de la investigación penal, el Ministerio Público en realidad no detalló estas categorías en cifras, se limitó a informar sobre la totalidad de las actuaciones, de la siguiente manera: “Durante el año 2011 ingresaron al Ministerio Público de Oficio, Denuncia, Querella y Flagrancia. 597.890 casos”.
7. En cuanto a los egresos no es distinto el escenario, los totalizaron por dirección, pero de manera inconstante generalmente y en ocasiones inexistente, verificamos una gran disparidad en los datos proporcionados. Situación que se repite en la data de “actuaciones judiciales”, constituidas comúnmente por las solicitudes de órdenes de aprehensión, solicitudes de prohibición de enajenar y gravar bienes, audiencias preliminares realizadas y solicitudes de prohibición de salida del país que efectúan los fiscales ante los tribunales. Se constató que en las actuaciones de materias clave como delitos comunes, fueron reportados una mayor cantidad de asuntos egresados que ingresados en un mismo año, lo que resulta inverosímil, aunado a que tampoco fueron especificados los remanentes acumulados de años anteriores.
8. Con respecto al financiamiento del Ministerio Público la investigación permitió verificar que el presupuesto para el organismo cayó por efecto del paro petrolero en los años 2002-2003, pero luego aumentó en el período subsiguiente por la bonanza petrolera en 2004-2008, siendo en 2008 cuando el organismo tuvo un presupuesto mayor en todo el período, con 336 millones de dólares. No obstante, a partir de 2012 se dio una fuerte caída del gasto y en 2015 se registró el menor presupuesto del período, con 23 millones de dólares, aunque hubo un crecimiento ínfimo en los años siguientes. Los fondos para esta institución jamás representaron más del 0,7% del presupuesto nacional, algo muy bajo.

9. Al comparar el presupuesto total del Ministerio Público (en dólares) con el total de asuntos resueltos reveló que el costo promedio por caso fue muy alto: entre 200 dólares y 400 dólares costó cada asunto resuelto por los fiscales entre 2009 y 2013.
10. Con la entrada en vigencia del COPP hubo un aumento colosal de casos en el Ministerio Público. En el primer semestre del año 1999 ingresaron a la Dirección de Delitos Comunes 17.249 casos, luego para el segundo semestre de ese año y el primero del 2000, es decir en 1 año, se contaron 206.072 casos ingresados, y ya para el primer trimestre del 2001 ingresaron 133.129 causas nuevas. Lo que significa que en un lapso de 3 meses para el año 2001, ya existían 5 veces más casos que en un semestre de 1999.
11. En relación con el delito de homicidio, el Ministerio Público no presentó la cantidad de casos ingresados ni egresados, ni información detallada sobre su incidencia, hasta el año 2016, que por primera vez reveló que ocurrieron 17.778 homicidios el año anterior, lo que arrojó una tasa de 58 homicidios por cada 100 mil habitantes. Asimismo la fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz, reveló que 7.121 personas fueron acusadas por ser sospechosos de cometer ese delito en ese año y que se emitieron 4.465 solicitudes de órdenes de aprehensión, sobre las cuales se reportó que “algunas estaban por ejecutarse”, sin especificar cantidad. No obstante, no se precisó la cantidad de personas que estaban aprehendidas o privadas de libertad.
12. En 2017 el organismo reportó un aumento de un 9,6% en el número de homicidios, con respecto al año anterior, al dar cuenta de 21.752 fallecidos por homicidios. Por estos hechos fueron acusadas unas 5.796 personas, solicitadas 3.350 órdenes de aprehensión, y ejecutadas 2.121, es decir, 1.229 quedaron pendientes por materializarse.
13. En 2018, el fiscal impuesto por la cuestionada Constituyente, Tarek William Saab, informó que desde que se reemplazó a Ortega Díaz, en agosto de 2017, el Ministerio Público había interpuesto 6.684 acusaciones por homicidio, pero no mencionó la cifra global ni tampoco cuántos casos estaba investigando el organismo.
14. En materia contra la corrupción también se observaron graves deficiencias en los datos. Así en 10 de los 19 años de estudio el Ministerio Público no informó cuántos casos de corrupción había recibido. Sin embargo, entre los años 2011 y 2014, el organismo recibió entre 7.800 y 12.000 denuncias por irregularidades administrativas.
15. La opacidad y falta de transparencia también se observó en los delitos contra la Familia, contra las Drogas, contra la Legitimación de Capitales y de Derechos Fundamentales. Sobre este último hay que acotar que solo en el informe anual de 2005 fueron publicadas unas cifras acumuladas del período 2000-2005. En dicho reporte se informó de 5.684 casos por el delito de homicidio, con 6.377 víctimas registradas, por las cuales fueron identificados 6.110 funcionarios involucrados, y fueron imputados 1.560, con 760 acusados, 315 privados de libertad y 113 condenados. De esos 6.110 agentes

involucrados, 3.346 resultaron ser efectivos de las policías estatales; 1.198 del CICPC; 706 de las policías municipales; 140 de la Guardia Nacional y 72 de la DISIP, sin que se haya informado sobre los organismos de adscripción de los 648 funcionarios restantes.

16. En materia de derechos fundamentales en 2007 el Ministerio Público admitió que desde el año 2000 tenía abiertos 39.654 casos por la comisión de los delitos de homicidios, lesiones, violación de domicilio, privación ilegítima de libertad, tortura, desaparición forzada. Por estas investigaciones resultaron imputados 442 funcionarios y de estos, 370 fueron objeto de acusación formal, según lo informado por el organismo en su momento.
17. En 2008 Ortega Díaz inauguró la primera de las dos unidades Criminalísticas contra la Vulneración de los Derechos Fundamentales, integradas por científicos y forenses; y las cuales tenían por misión exclusiva investigar los abusos y crímenes cometidos por funcionarios públicos y así evitar la complicidad entre los distintos cuerpos policiales. Sin embargo, se desconoce su impacto en la independencia de las investigaciones penales contra los funcionarios de las fuerzas de seguridad del Estado.
18. En el estudio se constató que no existió por parte del Estado venezolano, una política coherente, integral e idónea que se adaptara a los cambios legislativos instaurados, un claro ejemplo de ello, fue la asignación presupuestaria otorgada al Ministerio Público cuando sobre todo requería una reestructuración de sus procesos internos, tanto administrativos como de recurso humano, que en comparación con el poder judicial y el Ministerio del Interior y Justicia, fue menor, lo que refleja la resistencia y la falta de voluntad política para la real implementación del su nuevo rol.
19. Con el paso de los años el Ministerio Público ha visto disminuidas sus competencias gracias a reformas legales y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), lo cual ha complicado su trabajo y atentado contra su ya endeble autonomía e independencia. Así por ejemplo en la reforma del COPP del 2012 se le restó autoridad sobre la policía científica (CICPC) y en 2017 la Sala Constitucional dictó una serie de sentencias, mediante las cuales le arrebató la potestad de imputar en su sede y le permitió a la Defensoría del Pueblo investigar los delitos contra los Derechos Humanos.

